

# CONVOCATORIA DE AYUDAS 2013

## BASES GENERALES

### 1. ÁMBITO OBJETIVO

#### 1.1 Objeto de las bases reguladoras.

Las presentes bases regulan el procedimiento de gestión de las ayudas de Acción Social convocadas por la *AGENCIA TRIBUTARIA*, en ejecución de su Plan de Acción Social del año 2013, y establecen los límites, cuantías y demás requisitos generales y específicos para la obtención de las mismas.

Las bases reguladoras comprenden las **bases generales**, que son comunes en su aplicación a todas las ayudas, y las **bases específicas** de cada una de las ayudas consideradas individualmente.

La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las bases reguladoras.

#### 1.2 Limitación de cuantías.

Por el conjunto de las ayudas no se podrán percibir más de 2.600 € por solicitante. Se excluyen del cómputo las siguientes ayudas:

- Excepcionales.
- Personas con discapacidad / dependencia.
- Fallecimiento o gran invalidez.

### 2. ÁMBITO SUBJETIVO

A los efectos de esta Convocatoria se entiende por:

#### 2.1 Solicitante

Puede solicitar ayudas el personal que preste servicios en la Agencia Tributaria en las fechas en las que se haya producido el hecho o hechos causantes que den lugar a la ayuda de acción social.

También tendrán la consideración de solicitantes las personas que se encuentren en el primer año de alguna de las siguientes situaciones:

- Excedencia por violencia de género.
- Excedencia por el cuidado de hijos y familiares.
- Expectativa de destino.

Quienes no hayan prestado servicios en la Agencia Tributaria durante todo el periodo de cobertura del Plan de Acción Social 2013 percibirán las ayudas en la parte proporcional al periodo de trabajo realizado.

#### 2.2 Unidad familiar a los efectos de percepción de las ayudas

Estará integrada por:

- La persona solicitante.
- El cónyuge o pareja de hecho.

- Los hijos propios y los del cónyuge o pareja de hecho, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Las personas menores de edad o discapacitadas sometidas a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad.

En todo caso, se requiere convivencia con el solicitante en su domicilio familiar, salvo en el supuesto de hijos que residan con el ex cónyuge o persona que ostente la custodia, así como personas que residan de manera habitual en centros asistenciales.

Se entiende por pareja de hecho la que tiene su base en una unión estable de, al menos, dos años acreditada mediante cualquier prueba admitida en derecho, o bien cuando exista hijo en común o estén inscritos en los Registros de Parejas de Hecho.

El límite de edad para hijos se establece en 26 años a 31/12/2012, salvo para aquellos con una discapacidad igual o superior al 33%, para los que no existirá dicho límite.

### **2.3 Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que formen parte de la unidad familiar según se relacionan en el punto 2.2. Los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad solo podrán ser beneficiarios de la ayuda a personas con discapacidad/dependencia.

### **2.4 Concurrencia de solicitantes**

Cuando varios trabajadores de la Agencia Tributaria pretendan obtener ayuda por descendientes, ascendientes u otros causantes comunes, sólo uno de ellos, a su elección, podrá solicitar la ayuda. De no existir tal elección, la cuantía íntegra señalada en las bases específicas se dividirá entre los solicitantes a partes iguales.

## **3. PROCEDIMIENTO**

Las ayudas de Acción Social se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

### **3.1 Plazo de presentación de solicitudes y periodo de cobertura de la convocatoria**

Las solicitudes correspondientes a cada tipo de ayuda deberán ser presentadas, junto con la documentación que para cada una de ellas esté establecida, en los plazos que figuran en el cuadro adjunto.

Se tramitarán las solicitudes que hayan sido presentadas en los plazos fijados y que reúnan los requisitos establecidos en las bases generales y específicas de la convocatoria.

**Las instancias fuera de plazo se tendrán por no presentadas, lo cual se comunicará a las personas interesadas.**

El periodo de cobertura hace referencia al momento en el que ha de producirse el hecho causante objeto de la ayuda, así como los pagos realizados.

Modalidad de ayuda	Plazo de presentación	Periodo de cobertura
Cuidado de hijos menores de 3 años	Del 30 de mayo al 24 de junio	01/09/2012 a 31/08/2013
Desarrollo educativo	Del 30 de mayo al 24 de junio	Curso escolar 2012/2013
Estudios de los empleados	Del 30 de mayo al 24 de junio	Curso escolar 2012/2013
Ayuda de salud (modalidad 2.1)	Del 30 de mayo al 24 de junio	01/06/2012 a 31/05/2013
Ayuda de salud (modalidades 2.2-2.3)	Hasta el 5 de noviembre	01/11/2012 a 31/10/2013
Promoción	Hasta el 5 de noviembre	01/10/2012 a 31/10/2013
Discapacidad/Dependencia	Hasta el 5 de noviembre	01/11/2012 a 31/10/2013
Excepcionales	Hasta el 5 de noviembre	01/11/2012 a 31/10/2013
Jubilación o incapacidad absoluta	Hasta el 5 de noviembre	01/11/2012 a 31/10/2013
Fallecimiento o gran invalidez	Hasta el 5 de noviembre	01/11/2012 a 31/10/2013

### 3.2 Datos de los miembros que integran la unidad familiar

Previo a la solicitud de ayuda se cumplimentarán los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar (acceder a la Oficina Virtual – Acción Social – Unidad Familiar).

Sólo será necesario actualizar los datos cuando hayan variado con respecto a la convocatoria anterior.

### 3.3 Presentación de solicitudes y documentación

El canal habilitado para la presentación de solicitudes de acción social y la documentación preceptiva es la intranet corporativa de la Agencia Tributaria en la siguiente secuencia:

- Información al personal.
- Oficina virtual del personal (existe acceso directo que permite omitir el paso anterior).
- Acción Social.
- Solicitar ayuda de Acción Social. Elegir tipo de ayuda.
- De los pasos sucesivos se dará información a través de enlaces o mediante mensajes emergentes.

Si por baja, excedencia o jubilación no se pudiese solicitar la ayuda a través de la aplicación, se facilitará la solicitud en soporte papel previa petición a través del buzón de acción social ([accion.social@correo.aeat.es](mailto:accion.social@correo.aeat.es)). En todo caso la solicitud deberá presentarse dentro del plazo preceptivo.

La presentación de la documentación a través del Registro del centro de trabajo se podrá hacer en aquellos casos en los que no sea posible presentar los documentos a través de la oficina virtual. En ningún caso se deberá remitir

directamente la documentación a la Unidad responsable de la tramitación de las ayudas.

No obstante, en las ayudas excepcionales, jubilación o incapacidad absoluta y fallecimiento o gran invalidez se atenderá a lo dispuesto en las bases específicas.

A las personas solicitantes cuyas instancias no reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria se les requerirá a través de la oficina virtual del personal para que, en un **plazo de diez días hábiles**, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si así no hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes soliciten ayudas deberán acceder a la oficina virtual del personal para comprobar si se les requiere documentación o la subsanación de defectos u omisiones. No obstante, se remitirá aviso a través del correo electrónico.

### **3.4. Clases de documentación**

La documentación a presentar puede ser de dos clases: general o específica.

#### **3.4.1. Documentación general**

La documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse necesariamente cuando se solicite ayuda por primera vez o cuando las circunstancias personales y/o familiares del solicitante que con ella se acreditan hayan variado respecto a convocatorias anteriores.

Relación de documentos:

- Copia del Libro de Familia correspondiente a las personas por las que se solicita ayuda.
- Documento administrativo donde conste el grado de discapacidad de los beneficiarios.
- Certificado de convivencia de los miembros que componen la unidad familiar.
- Certificado de inscripción del Registro de Parejas de Hecho.
- Sentencia judicial de separación o divorcio.
- Autorización para la consulta de datos fiscales de los miembros que componen la unidad familiar (Anexo I).
- Justificante del importe en 2011 de la indemnización por residencia del cónyuge o pareja de hecho cuando trabaje en el sector público.

El solicitante dispondrá de esta documentación y deberá presentarla cuando sea requerida por la Unidad que gestiona las ayudas de acción social.

#### **3.4.2. Documentación específica**

Cuando deba aportarse este tipo de documentación figurará en las bases específicas de cada ayuda. También podrá consultarse en el Plan de Acción

Social la documentación específica por tipo y modalidad de ayuda (Anexo III).

#### **Requisitos de justificantes de pago:**

Las facturas deberán contener de manera clara y legible los siguientes datos:

- Número y fecha de expedición.
- Datos del emisor (empresario o profesional): nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. y domicilio. Constará expresamente el recibí.
- Datos del beneficiario: nombre y apellidos y N.I.F.
- Desglose de conceptos y fechas.

En ningún caso, se admitirán facturas que contengan enmiendas o tachaduras. Tampoco se admitirán facturas resumen o recapitulativas salvo que en estos documentos aparezcan desglosados las fechas, los conceptos e importes satisfechos con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento para cada operación.

**Una misma factura no podrá dar lugar a duplicidad de ayudas de acción social.**

### **3.5. Resolución**

Las solicitudes presentadas en la convocatoria del Plan de Acción Social de 2013 serán resueltas por la persona titular de la Dirección Adjunta del Departamento de Recursos Humanos<sup>1</sup>. Este acto será notificado a cada uno de los interesados en los términos del apartado siguiente.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones en la convocatoria de 2013 será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3.1.

### **3.6. Notificación**

La notificación de la resolución de las ayudas se efectuará a través de la Oficina Virtual del Personal (Acción Social – Consulta situación de las ayudas) y especificará si la ayuda solicitada ha sido estimada, con expresión de la cuantía, o desestimada, con expresión sucinta de su causa.

Quienes no hayan podido presentar la solicitud a través de la intranet deberán facilitar una dirección postal o correo electrónico a efectos de notificación.

No obstante, en las ayudas excepcionales, jubilación o incapacidad absoluta y fallecimiento o gran invalidez la notificación se realizará conforme se establece en sus bases específicas.

---

<sup>1</sup> Apartado 2.12 de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 29 de junio de 1999, por las que se delegan competencias en determinados órganos directivos de la misma («Boletín Oficial del Estado» de 9-7-1999).

### 3.7. Asignación de las ayudas

El crédito presupuestario para el Plan de Acción Social 2013 se corresponde con el importe total de los créditos asignados a las distintas modalidades de ayuda, según el siguiente cuadro:

Modalidad de ayuda	Crédito asignado
1. Cuidado de hijos menores de 3 años	105.000 €
2. Desarrollo educativo	605.000 €
3. Estudios de los empleados	130.000 €
4. Ayuda de salud	500.000 €
5. Promoción	205.000 €
6. Discapacidad / Dependencia	140.000 €
7. Excepcionales	127.000 €
8. Jubilación o incapacidad absoluta	160.000 €
9. Fallecimiento o gran invalidez	220.000 €
10. Fondo	60.000 €
11. Recursos y atrasos ayudas convocatoria 2012	31.000 €

Se garantizará el 100% de las cuantías de las ayudas de fallecimiento o gran invalidez, excepcionales y discapacidad/dependencia para lo cual, además del crédito asignado, se crea un fondo para cubrir posibles déficits. En el supuesto de que hubiera remanentes se destinarán a incrementar los créditos de las otras ayudas.

En lo que respecta a los créditos iniciales, si hubiera remanentes o cuando el crédito no fuera suficiente se aplicará la regla de proporcionalidad a cada una de las ayudas.

Se trasladará a la Comisión Paritaria información referente al seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Social.

## 4. NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS

### 4.1. Determinación.

Para determinar el nivel familiar de ingresos (NFI) aplicable a los distintos tipos de ayuda se utilizará la información conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. **Si por cualquier circunstancia no fuera posible obtener esta información se solicitará la aportación de los datos a los interesados.**

Las personas **con domicilio fiscal en Navarra o el País Vasco** deberán presentar la declaración de la renta del ejercicio 2011 o certificado de la Hacienda Foral correspondiente cuando no estén obligados a declarar.

Los miembros de la unidad familiar mayores de edad autorizarán la consulta de sus datos fiscales para que de manera automatizada se calcule el nivel familiar de ingresos y poder llevar a cabo el reconocimiento de las respectivas ayudas.

Para el cálculo del nivel familiar de ingresos se tendrá en cuenta la situación familiar en el momento de la presentación de la solicitud.

La información tributaria que se utilizará proviene del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al ejercicio 2011:

**1º.- Personas con obligación de declarar o confirman borrador.-** La renta computable será el resultado de la siguiente operación con los importes expresados en las casillas del impreso de declaración (modelo D 100) que se indican:

**Casilla 450 + casilla 452 - casilla 454 + casilla 457 – casilla 459 + casilla 460**

**2º.- Personas sin obligación de declarar.-** La renta computable será la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos, deduciendo con carácter general una cantidad de 3.600 €. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a cantidades negativas.

De los ingresos familiares resultantes de adicionar las rentas computables así calculadas se deducirán las siguientes cuantías:

- 1.800 € por el primer hijo, 2.000 € por el segundo y 2.200 € a partir del tercero siempre que sean menores de 26 años a 31 de diciembre de 2012, incluidos los que estén en acogimiento o tutela, y mayores de esta edad con discapacidad superior al 33% que convivan con el solicitante.
- Importe de las ayudas percibidas en 2011 por el Plan de Acción Social de la Agencia Tributaria
- Importe percibido en 2011 en concepto de Indemnización por Residencia al personal destinado en Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Valle de Arán, así como al cónyuge o pareja de hecho que preste servicios en el sector público.

#### **4.2. Tramos.**

A continuación se establecen los tramos de Nivel familiar de Ingresos que se aplican para el cálculo de las ayudas:

<b>Tramos</b>	<b>NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS (NFI)</b>
I	Hasta 18.000,00 €
II	Desde 18.000,01 € a 24.000,00 €
III	Desde 24.000,01 € a 30.000,00 €
IV	Desde 30.000,01 € a 36.000,00 €
V	Desde 36.000,01 € (Solo se aplica en la ayuda para tratamientos de salud)

En las ayudas a personas con discapacidad/dependencia y modalidad 2.5 de excepcionales, el tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €.

El **quinto tramo**, que se inicia en 36.000,01 € y no cuenta con límite superior, únicamente se aplicará en la ayuda para **tratamientos de salud**.

## **5. INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD**

### **5.1 Incompatibilidades:**

Las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social 2013 serán incompatibles con cualquier otra de igual o superior cuantía que el beneficiario tuviera derecho a percibir por el mismo fin u objeto de cualquier entidad pública o privada. Si el importe acreditado en otro ámbito fuera inferior, será descontado del que le correspondería en virtud de aplicar las bases de esta Convocatoria.

### **5.2 Responsabilidades**

**Las declaraciones efectuadas vinculan al solicitante** quien responderá de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y datos declarados en sus solicitudes.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentos que viene obligado a declarar o aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Las cantidades percibidas también se reintegrarán si, como consecuencia de una revisión posterior, se pusiese de manifiesto que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la convocatoria del Plan de Acción Social para la concesión de la ayuda, o no aportase la documentación requerida.



## AYUDA PARA EL CUIDADO DE LOS HIJOS MENORES DE TRES AÑOS

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que origina el cuidado de los hijos del personal de la Agencia Tributaria nacidos en los años 2010, 2011 y 2012, cuando sean cuidados por persona contratada o acudan a escuela infantil o guardería.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE AYUDA	NFI TRAMO	CUANTÍA / HIJO 100 % del gasto con un límite de
2.2.	Cuidado de hijos por persona contratada	I II III IV	600 € 500 € 400 € 300 €
2.3.	Asistencia a escuela infantil o guardería.	I II III IV	600 € 500 € 400 € 300 €

#### 3. DOCUMENTACIÓN

##### 3.1. Que se ha de presentar con la solicitud.

- 3.1.1. Copia del Libro de Familia cuando el solicitante tenga hijos nacidos en los años 2011 y 2012.
- 3.1.2. Modalidad 2.2: Contrato de trabajo y documento acreditativo de alta en la seguridad social dentro del periodo de cobertura.
- 3.1.3. Modalidad 2.3: Justificante de pago y certificado de la escuela infantil o guardería acreditando los gastos producidos dentro del periodo de cobertura

##### 3.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento.

- 3.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

## AYUDA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CURSO 2012/2013

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que originan los estudios de los hijos del personal de la Agencia Tributaria no incluidos en las "Ayudas para el cuidado de hijos menores de tres años".

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	NFI TRAMO	CUANTÍA/HIJO	
2.1.	Educación infantil 2º ciclo Educación primaria. Educación secundaria.	I	110 €	
		II	80 €	
		III	60 €	
		IV	40 €	
2.2.	Educación superior.		<b>100 % del gasto con un límite de</b>	
			I	320 €
			II	270 €
			III	220 €
			IV	170 €

Se puede consultar el Anexo II (Sistema educativo español) para cumplimentar la solicitud.

#### 3. DOCUMENTACIÓN

##### 3.1. Que se ha de presentar con la solicitud.

3.1.1. En la modalidad 2.2 **copia de la matrícula y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2012/2013. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de todos los plazos.**

##### 3.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento.

3.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

3.2.2. En la modalidad 2.1 acreditación de la escolarización de los hijos que hayan cumplido 16 años antes del 31 de diciembre de 2012.

#### 4. EXCLUSIONES

4.1. Los estudios de máster, doctorado o cualquier tipo de estudios de post grado.

4.2. Los gastos originados por el programa Erasmus.

4.3. Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.

- 4.4.** No se concederá ayuda a quienes tengan una beca (cuando el importe sea igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder) o la matrícula gratuita.
- 4.5.** Las cuantías correspondientes a las tasas administrativas y el seguro escolar.

## AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS CURSO 2012/2013

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los estudios que realice el personal de la Agencia Tributaria

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS / AYUDA	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1	Educación secundaria. Acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años.	160 €
2.2	Educación superior: 100% del gastos con un límite de	360 €

Se puede consultar el Anexo II (Sistema educativo español) para cumplimentar la solicitud.

#### 3. DOCUMENTACIÓN

##### 3.1. Que se ha de presentar con la solicitud.

**3.1.1.** En las modalidades 2.1 (acceso a la universidad) y 2.2 **copia de la matrícula y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2012/2013. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de todos los plazos.**

#### 4. EXCLUSIONES

- 4.1. Los estudios de máster, doctorado o cualquier tipo de estudios de post grado.
- 4.2. Los gastos originados por estudios con beca Erasmus.
- 4.3. Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.
- 4.4. La realización de estudios de titulación similar o inferior a los que se tengan en la actualidad.
- 4.5. No se concederá ayuda a quienes tengan una beca (cuando el importe sea igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder) o la matrícula gratuita.
- 4.6. Las cuantías correspondientes a las tasas administrativas y el seguro escolar.

## AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos por clases y material didáctico (excluidos los derechos de examen) que realice el personal de la Agencia Tributaria, con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para acceso a un Cuerpo o Escala de grupo o subgrupos superiores, a una categoría laboral superior o para consolidación de empleo o funcionarización, así como para la obtención de la especialidad de administración tributaria.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

2.1. Preparación de pruebas selectivas: Enseñanza y material didáctico.

- 2.1.1. Pruebas selectivas para las que la titulación requerida sea Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
- 2.1.2. Pruebas selectivas para las que la titulación requerida sea Bachiller, FP2 o equivalente.
- 2.1.3. Pruebas selectivas para las que la titulación requerida sea Diplomatura Universitaria o Formación Profesional de grado superior.
- 2.1.4. Pruebas selectivas para las que la titulación requerida sea Titulación Superior.

MODALIDAD		Subgrupos funcionarios	Grupos laborales	100% del gasto con un límite máximo de (*)
2.1.	2.1.1.	C2	4	250 €
	2.1.2.	C1	3	300 €
	2.1.3.	A2	2	350 €
	2.1.4.	A1	1	400 €

(\*) *Cuantía total de la ayuda para todas las pruebas realizadas durante el periodo de cobertura de la convocatoria.*

#### 3. DOCUMENTACIÓN

##### 3.1. Que se ha de presentar con la solicitud

- 3.1.1. Certificados de presentación a examen expedidos por el Tribunal, correspondientes al periodo de cobertura de la ayuda.
- 3.1.2. Facturas acreditativas de los gastos por clases y/o material didáctico producidos dentro del periodo de cobertura (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.).

## AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos o supuestos contemplados en esta ayuda de las personas beneficiarias (base general 2.3) afectadas de discapacidad o dependencia.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

##### 2.1. Ayuda base (\*)

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE AYUDA	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (**) TRAMO	IMPORTE ANUAL
2.1	2.1.1	Cuidados no profesionales.	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%. 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en Baremo Valoración Dependencia (en adelante, B.V.D.)	I II III IV	500 € 400 € 320 € 260 €
	2.1.2	Cuidados no profesionales.	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 75%. 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 75 puntos en B.V.D.	I II III IV	700 € 575 € 450 € 325 €

(\*) La ayuda base es compatible con las ayudas específicas.

(\*\*) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €

## 2.2. Ayudas específicas

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (*) TRAMO	(% sobre gastos)	IMPORTE ANUAL
2.2.	2.2.1	Rehabilitación.	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33% 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	I II III IV	70% 50% 40% 20%	1.050 €
	2.2.2	Prótesis y órtesis (incluidas sillas de ruedas).	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33% 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	I II III IV	70% 50% 40% 20%	800 €
	2.2.3	1. Estancia en residencias geriátricas o centros similares (excepto cuidados postquirúrgicos o convalecencias). 2. Centros de día. 3. Cuidados profesionales en el entorno familiar.	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65% 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	I II III IV	70% 50% 40% 20%	1.900 €
	2.2.4	Supresión de barreras arquitectónicas.	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65% 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	I II III IV	70% 50% 40% 20%	2.300 €
	2.2.5	Adaptación de vehículo.	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65% 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	I II III IV	70% 50% 40% 20%	2.300 €

(\*) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €

**La cuantía total a percibir por solicitante, sumados los importes correspondientes a las distintas modalidades, no podrá exceder de 2.800 €**

### 3. DEFINICIONES

- **Cuidados no profesionales:** atención prestada a personas discapacitadas o en situación de dependencia por personas de su entorno familiar, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.
- **Rehabilitación:** incluye exclusivamente los tratamientos de fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y psicoterapia. Asimismo, queda asimilada a este concepto la «terapia ocupacional» y actividades análogas.
- **Supresión de barreras arquitectónicas:** la remoción de todo obstáculo real y efectivo que impida o dificulte notablemente la movilidad y/o desenvolvimiento de la persona con discapacidad. Únicamente se

concederá ayuda si la obra o adaptación ha tenido lugar en el domicilio habitual del solicitante.

- **Adaptación de vehículo:** toda modificación o reforma de un automóvil de turismo -nuevo o usado- en consideración a las limitaciones funcionales del conductor u ocupante discapacitado, aun en el caso de no ser titular del vehículo.

#### **4. REQUISITOS**

- 4.1.** Los ascendientes en primer grado podrán ser beneficiarios cuando sus ingresos en 2011 hayan sido inferiores a 14.910 €. A estos efectos se computarán todos los ingresos obtenidos con independencia de que estén exentos o no de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- 4.2.** En la submodalidad 2.2.1 y 2.2.2 los tratamientos, prótesis y órtesis, deberán estar relacionados directamente con el tipo de discapacidad reconocida al beneficiario, sino lo estuvieran podrán solicitar la ayuda para tratamientos de salud.
- 4.3.** Acreditar la discapacidad o dependencia en la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.4.** Acreditar un periodo mínimo de convivencia con el solicitante de seis meses.

#### **5. ESPECIFICACIONES**

Para calcular la cuantía de la ayuda de la modalidad 2.2 se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (\text{A} \times \text{B}) - \text{C}$$

Siendo:

**A** = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por submodalidad y beneficiario.

**B** = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,70 (tramo I); 0,50 (tramo II); 0,40 (tramo III) y 0,20 (tramo IV)

**C** = La suma de las deducciones por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, Seguridad Social, etc.) que haya percibido el beneficiario o tenga derecho a ellas por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa.

Si el producto A por B es mayor que el “importe anual” que figura en el Plan de Acción Social (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a C para obtener la cuantía final de la ayuda.

En la modalidad 2.2.3 el resultado obtenido se ajustará al número de meses naturales en que el hecho causante se produzca dentro del periodo de cobertura.



## **6. DOCUMENTACIÓN**

### **6.1. Que se ha de presentar con la solicitud.**

- 6.1.1. Certificación acreditativa del grado de discapacidad y/o el grado y nivel de dependencia reconocido por el IMSERSO o el Órgano competente de las Comunidades Autónomas. Sólo se presentará si la calificación ha variado con respecto al documento presentado en la convocatoria anterior.
- 6.1.2. Facturas (Deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.).
- 6.1.3. Certificación respecto de ayudas de la misma naturaleza o finalidad a las que tengan derecho las personas beneficiarias y sean otorgadas por organismos o entidades públicas o privadas. En la certificación se indicará si ha solicitado tales ayudas y, en su caso, si han sido denegadas o concedidas con indicación en este último supuesto del importe y del concepto por el que han sido concedidas.
- 6.1.4. Certificación expedida por el Órgano que corresponda donde se reflejen los ingresos íntegros referidos al año 2011 de la persona discapacitada y dependiente.
- 6.1.5. Para las modalidades 2.2.1 y 2.2.2 informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud que especifique la necesidad y, en su caso, duración del tratamiento.
- 6.1.6. Para la modalidad 2.2.4, memoria que detalle cuáles son las barreras arquitectónicas que se van a eliminar y cómo dificultan el desenvolvimiento y movilidad de la persona con discapacidad / dependencia.

La documentación relacionada en los puntos 6.1.2 y 6.1.3 solo se aportará al solicitar las ayudas específicas.

### **6.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento o para las acciones de muestreo.**

- 6.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

## **7. EXCLUSIONES**

- 7.1. Los gastos de farmacia.
- 7.2. Los tratamientos incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios.
- 7.3. Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior
- 7.4. Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, así como los gastos de gimnasios, piscinas y actividades similares.
- 7.5. Los tratamientos alternativos.

**7.6.** En la modalidad 2.2.3, las cuotas asociativas, el transporte y la alimentación.

### **8. INCOMPATIBILIDADES**

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del Plan de Acción Social, y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

Las submodalidades 2.1.1 y 2.1.2 son incompatibles entre sí para el mismo beneficiario.

## AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta ayuda no cubiertos o sólo cubiertos en parte por cualquier sistema público de asistencia sanitaria de las personas beneficiarias (base general 2.3), excepto los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	NFI (*) Tramos	GASTO MÍNIMO (**)	(% sobre los gastos)	LIMITE MÁXIMO (**)
2.1.	2.1.1. Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales	I	--	50%	700 €
		II	--	30%	
	III	70 €	20%		
	IV	140 €	10%		
	V	280 €	5%		
2.2.	Tratamientos de rehabilitación motora, incluidas órtesis y prótesis, no comprendidos en la "Ayuda a Personas con Discapacidad". Tratamientos de podología.	I	--	50%	460 €
		II	--	30%	
		III	70 €	20%	
		IV	140 €	10%	
		V	280 €	5%	
2.3.	Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana.	I	--	50%	960 €
		II	--	30%	
		III	70 €	20%	
		IV	140 €	10%	
		V	280 €	5%	

(\*) El tramo V se inicia en 36.000,01 € y no cuenta con límite superior.

(\*\*) El gasto mínimo y el límite máximo son por solicitante y modalidad.

**La cuantía total a percibir por solicitante, sumados los importes correspondientes a las distintas modalidades, no podrá exceder de 1.300 €**

#### Submodalidades

##### 2.1.1. Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales.

- 2.1.1.0 Otros (no se incluyen las exodoncias).
- 2.1.1.1 Dentadura completa.
- 2.1.1.2 Dentadura superior o inferior.
- 2.1.1.3 Pieza, corona, puente, gran reconstrucción.
- 2.1.1.4 Empaste, obturación, reconstrucción.
- 2.1.1.5 Implante osteointegrado.
- 2.1.1.6 Tratamiento de ortodoncia.
- 2.1.1.7 Endodoncia.

La ayuda por ortodoncia se concederá por un único tratamiento y sólo se podrán beneficiar de ella los menores de 18 años o mayores cuando el tratamiento se haya iniciado antes de esa edad.

**2.1.2.** Adquisición de prótesis visuales y auditivas. Reducción de miopía, hipermetropía y astigmatismo con láser.

2.1.2.0 Otros.

2.1.2.1 Gafas (lejos/cerca).

2.1.2.2 Gafas progresivas.

2.1.2.3 Sustitución de cristal (lejos/cerca).

2.1.2.4 Sustitución de cristal (bifocal/progresivo).

2.1.2.5 Lentilla no desechable.

2.1.2.6 Lentillas desechables.

2.1.2.7 Lente terapéutica.

2.1.2.8 Reducción de miopía, hipermetropía y astigmatismo con láser.

2.1.2.9 Audífonos.

Se podrán solicitar hasta dos prótesis oculares completas por persona beneficiaria y convocatoria:

- 1 gafa completa.
- 2 cristales.
- 2 unidades de lentillas no desechables.
- Las unidades de lentillas desechables que sean precisas para un periodo de 12 meses.
- 2 unidades de lentillas terapéuticas.

### **3. ESPECIFICACIONES**

**3.1** Para calcular la cuantía de la ayuda se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (\text{A} \times \text{B}) - \text{C}$$

Siendo:

**A** = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por modalidad y beneficiario.

**B** = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,50 (tramo I); 0,30 (tramo II); 0,20 (tramo III); 0,10 (tramo IV) y 0,05 (tramo V).

**C** = La suma de las deducción por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, Seguridad Social, etc.) que haya percibido el beneficiario o tenga derecho a ellas por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa.

Si el producto A por B es mayor que el "límite máximo" que figura en el Plan de Acción Social (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a C para obtener la cuantía final de la ayuda.

**3.2** En los tratamientos de ortodoncia, la deducción de la ayuda que conceden MUFACE<sup>2</sup>, ISFAS<sup>3</sup>, MUGEJU<sup>4</sup>, etc. se efectuará en la primera convocatoria en que se solicite y, de no ser posible hacerlo en su totalidad, en la segunda y siguientes.

#### **4. EXCLUSIONES**

**4.1** Los gastos de farmacia, el seguro de gafas y dental, los desinfectantes para lentillas, los métodos anticonceptivos, los tratamientos estéticos en general (p. ej. blanqueamiento dental) y los de reproducción asistida.

**4.2** Los tratamientos incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios.

**4.3** Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior.

**4.4** Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, así como los gastos de gimnasios, piscinas y actividades similares.

**4.5** Los tratamientos alternativos.

**4.6** Las vacunas.

**4.7** Las clases de apoyo escolar y pedagógico.

#### **5. DOCUMENTACIÓN**

##### **5.1. Que se ha de presentar con la solicitud.**

**5.1.1.** Facturas (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.). En la submodalidad 2.1.2.1 y 2.1.2.2, apartados (adquisición de gafas), **habrá de figurar el tipo de cristales adquiridos** (monofocales, progresivos, etc.).

**5.1.2.** En las modalidades 2.2 y 2.3 **informe actual del facultativo del Sistema Público de Salud**, en el que conste diagnóstico y tratamiento prescrito.

##### **5.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento.**

**5.2.1.** Documentación general (Bases generales apartado 3.4.1.).

**5.2.2.** Copia de la tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud, MUFACE u otras entidades del beneficiario de la ayuda.

**5.2.3.** En el caso de que la ayuda se solicite para descendientes con discapacidad mayores de 26 años, el grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado del IMSERSO u Organismo competente de las Comunidades Autónomas, excepto si dicho certificado obra en poder del Área de Acción Social.

---

<sup>2</sup> En la actualidad 446 € Se concede a pacientes menores de edad y por una sola vez.

<sup>3</sup> En la actualidad 500 € Se concede a pacientes menores de edad y por una sola vez.

<sup>4</sup> En la actualidad 500 € Se concede a pacientes menores de edad y por una sola vez.

## **6. INCOMPATIBILIDADES**

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del Plan de Acción Social, y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

## AYUDAS EXCEPCIONALES

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos derivados de situaciones extraordinarias no habituales e imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar del solicitante, que sucedan en el período de vigencia de esta Convocatoria y repercutan gravemente en su economía familiar.

Entre estas situaciones cabe incluir los supuestos de ruptura familiar, fallecimiento de cónyuges e hijos, violencia de género, toxicomanías, alcoholismo, ludopatía y otras alteraciones de la conducta y atención a enfermos terminales.

#### 2. MODALIDADES

MOD.	TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1.(*)	Ruptura familiar (por una sola vez).	I	-	1.200 €
		II		900 €
		III		700 €
		IV		500 €
2.2.	Fallecimiento de cónyuge e hijos.	I	-	1.200 €
		II		900 €
		III		700 €
		IV		500 €
2.3.	Violencia de género: Gastos de procedimientos judiciales y tratamientos psicoterapéuticos de las personas que solicitan la ayuda y de sus hijos.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
2.4.	Violencia de género: gastos en alquiler o compra de vivienda.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
2.5.(**)	Tratamientos de salud: Entre otras, toxicomanías, alcoholismo, ludopatías y salud mental e ingresos hospitalarios por enfermedades mentales.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €

(\*) Esta cuantía anual se incrementará en 250 euros por cada hijo menor de 18 años y en 150 euros por cada hijo mayor de 18 años y menor de 26.

(\*\*) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €.

**La cuantía total a percibir por solicitante, sumados los importes correspondientes a las distintas modalidades, no podrá exceder de 4.000 €**

#### 3. DOCUMENTACIÓN.

##### 3.1 Documentación específica que se ha de presentar con la solicitud.

3.1.1. Descripción lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.

- 3.1.2. Modalidad 2.1: Sentencia de separación o divorcio en caso de ruptura familiar. Para el cálculo de la ayuda, la persona solicitante debe acreditar que ostenta la guarda y custodia.
- 3.1.3. Modalidad 2.2: Certificado de defunción.
- 3.1.4. Modalidades 2.3 y 2.4: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial, contrato de alquiler o de compraventa en su caso.
- 3.1.5. Informe del facultativo del Sistema Público de Salud referente a la necesidad de tratamiento en las modalidades 2.3 o 2.5 y/o de internamiento en centro especializado en la modalidad 2.5.
- 3.1.6. Modalidad 2.5: Informe del Sistema Público de Salud que revele o del que se deduzca la inexistencia, insuficiencia o demora de dichos tratamientos dentro del citado sistema.
- 3.1.7. Las facturas (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.).

#### **4. EXCLUSIONES**

No serán objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por la persona que solicita la ayuda y su familia, teniendo en cuenta el nivel familiar de ingresos y otros factores de carácter objetivo.
- Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial...
- Las derivadas de hipotecas, letras, deudas...
- Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas...
- Gastos derivados de fallecimiento.
- Adquisición y/o arreglo de vehículos.
- Situaciones amparadas en otras ayudas de la convocatoria actual.
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de divorcio con separación previa o de modificación de convenio regulador.
- Todo tipo de pleitos judiciales derivados de cualquier causa, excepto las situaciones de violencia de género.
- Rehabilitación o arreglo de vivienda.

#### **5. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración, designada por la Comisión Paritaria de Acción Social, analizará las solicitudes presentadas y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

En todo el proceso se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad de quien suscribe la solicitud, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.



## **6. INCOMPATIBILIDADES**

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del Plan de Acción Social, y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

## **7. OBSERVACIONES**

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento dentro del periodo de cobertura de la Convocatoria por el medio que se considere más adecuado.

Las resoluciones serán siempre individuales, remitiéndose directamente al solicitante.

## **AYUDA POR JUBILACIÓN O INCAPACIDAD ABSOLUTA**

### **BASES ESPECÍFICAS**

#### **1. OBJETO**

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la Agencia Tributaria que cause baja entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, siempre que haya prestado servicios en la Agencia Tributaria desde un año antes de la fecha de jubilación.

#### **2. CUANTÍA**

La cuantía será de 470 € independientemente de los ingresos del trabajador.

#### **3. SUPUESTOS INCLUIDOS**

Se reconocerá esta ayuda:

- a) Al personal que se jubile en las fechas incluidas en el periodo de cobertura siempre que no tengan derecho a percibir la ayuda por gran invalidez.

#### **4. EXCLUSIONES**

No tendrán derecho a esta ayuda las personas con incapacidad total que pasen a una segunda actividad o sean recolocadas dentro de la Agencia Tributaria.

#### **5. INCOMPATIBILIDADES**

Esta ayuda será incompatible con cualesquiera otras ayudas de la misma naturaleza y finalidad, que los interesados tengan derecho a percibir de MUFACE o de otras entidades públicas o privadas, por lo que tendrá carácter subsidiario respecto de tales ayudas.

#### **6. OBSERVACIONES**

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento dentro del periodo de cobertura de la Convocatoria por el medio que se considere más adecuado.

Las resoluciones serán siempre individuales.

## **AYUDA POR FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ**

### **BASES ESPECÍFICAS**

#### **1. OBJETO**

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la Agencia Tributaria o a sus beneficiarios cuando cause baja por gran invalidez o fallecimiento entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013.

#### **2. MODALIDADES**

**2.1.** Fallecimiento por cualquier causa.

**2.2.** Gran invalidez.

#### **3. CUANTÍAS**

La cuantía será de 4.200 € independientemente del nivel familiar de ingresos.

#### **4. BENEFICIARIOS**

**4.1.** En caso de fallecimiento regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1)** Cónyuge o pareja de hecho no separado legalmente a la fecha del fallecimiento del trabajador.
- 2)** Hijos por partes iguales.
- 3)** Ascendientes en primer grado por consanguinidad por partes iguales.

En caso de ausencia de estos lo será la persona designada de forma expresa por el causante y será necesario comunicarlo por escrito a la Subdirección Adjunta de Apoyo y Políticas Sociales.

**4.2.** En caso de gran invalidez será beneficiario el empleado de la Agencia Tributaria

#### **5. DOCUMENTACIÓN**

**5.1.** En caso de fallecimiento:

- Certificado literal de Defunción expedido por el Registro Civil.
- Si fuera beneficiario el cónyuge, certificado literal de matrimonio.
- Si fuera beneficiaria la pareja de hecho acreditación conforme a lo establecido en el punto 2.3 de las bases generales.
- Certificado del Registro de Actos de últimas voluntades y, en su caso, copia del testamento. En algunos supuestos se podrá solicitar Declaración de Herederos.
- DNI de los beneficiarios.
- Certificación de MUFACE respecto de ayudas de la misma naturaleza o finalidad a las que tengan derecho las personas beneficiarias. En la certificación se indicará si ha solicitado tales ayudas y, en su caso, si han sido denegadas o concedidas con indicación en este último supuesto del importe.

**5.2. En caso de gran invalidez:**

- a) Dictamen evaluador y/o dictamen de propuesta expedido por el INSS.
- b) Dependiendo del régimen de previsión del trabajador:
  - Resolución de jubilación por incapacidad permanente para el servicio expedida por el órgano competente de la Agencia Tributaria (Clases Pasivas).
  - Resolución expedida por el INSS reconociendo la prestación por gran invalidez (Seguridad Social).
- c) Sentencia del órgano jurisdiccional reconociendo la gran invalidez.

**6. INCOMPATIBILIDADES**

Las establecidas con carácter general en la base 6.1 del Plan de Acción Social.

**7. OBSERVACIONES**

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento dentro del periodo de cobertura de la Convocatoria por el medio que se considere más adecuado.

Las resoluciones serán siempre individuales.